

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 12 Diciembre 1908).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad.

Policia sanitaria de los animales domésticos.

El Reglamento de 3 de Julio de 1904, dictado con el laudable fin de prever y evitar en lo posible las enfermedades infecto-contagiosas en los animales domésticos, contiene preceptos claros y terminantes para acudir desde el primer momento de presentarse una epizootia á la curación de los animales enfermos y contener la propagación á los sanos. Es indudable que si las Autoridades y funcionarios de Veterinaria cumplen, cada cual dentro de su respectiva esfera de acción, los deberes que en el expresado reglamento se les señalan, el resultado ha de ser siempre eficaz y notablemente beneficioso para la conservación de un ramo tan importante de la riqueza nacional, y en particular de esta provincia, cual es la ganadería.

Pero, ya sea por apatía, ya por olvido de esos sagrados deberes, es lo cierto que se observan en el servicio de que se trata omisiones y negligencias

que censurables que me hallo dispuesto á no permitir se repitan en lo sucesivo, teniendo el firme propósito de corregirlas severamente, según el mayor ó menor grado de responsabilidad en que incurran las Autoridades ó funcionarios á quienes está encomendado el repetido servicio.

Para que en ninguna ocasión pueda por nadie alegarse ignorancia de sus deberes, siquiera ésta no sea excusa legal que exima de responsabilidad, he creído conveniente, con presencia del texto legal, dictar las siguientes reglas, á las cuales habrán de atenerse las Autoridades y funcionarios á quienes me dirijo:

1.^a Los señores Alcaldes tendrán muy en cuenta, y cumplirán con exacta puntualidad, lo dispuesto en los artículos 6.^o, 7.^o, 9.^o y 29 del Reglamento de 3 de Julio de 1904 sobre conocimiento de las epizootias, medidas preventivas sanitarias, aislamiento, etc.

2.^a Siempre que ocurra invasión alguna en los animales domésticos de sus respectivos términos municipales, lo pondrán en conocimiento de este Gobierno, expresando: la clase de animales y número de los atacados, la enfermedad, lugar donde estuviesen, sitio á donde se les conduzca para su curación y aislamiento, clase del terreno y su extensión superficial, abrevaderos de que se disponga y lugares cubiertos para el encierro durante la noche y las medidas sanitarias adoptadas desde el primer momento. Al ser dados de alta los animales enfermos producirán, en igual plazo, nuevo parte comunicando el número y clase de los curados y la enfermedad que padecieran.

3.^a Los Sres. Veterinarios municipales dedicarán á la policia sanitaria de los animales domésti-

Con especial atención, y cumplirán con puntualidad los deberes que le señalan los arts. 7.º, 98 y 189, letras a, b, c, d y e, no olvidándose de la remisión á los Subdelegados de los respectivos distritos, dentro de la primera quincena de cada mes, del estado demostrativo de los casos de enfermedades contagiosas observadas en su municipio durante el anterior, y si no hubiese ocurrido ninguna, no por esto dejarán de remitir dicho parte, que en este caso será negativo.

4.ª A su vez los Sres. Subdelegados de Veterinaria serán exactos y puntuales en remitir á la Inspección provincial del ramo los estados de sus respectivos distritos, en las épocas que señala el artículo 187, letra b, no olvidándose de ninguno de los demás deberes que en el citado artículo se les señalan.

5.ª Y por último, el Sr. Inspector provincial de Veterinaria velará constantemente sobre sus subordinados para que todos cumplan puntual y exactamente sus deberes, requiriendo y amonestando prudencialmente á los morosos, y cuando

fuese desatendido, dará cuenta á este Gobierno de las faltas observadas y nombres de los funcionarios negligentes, para la imposición de los correctivos que procedan. Como peculiares obligaciones suyas tendrá muy en cuenta y cumplirá puntual y exactamente, las que señala el art. 186 del repetido Reglamento, remitiendo á este Gobierno, á la Inspección general exterior al Sanidad y al Visitador de ganadería de la provincia, dentro de la primera decena de cada mes, los estados generales prevenidos en los arts. 98 y 186, letra c.

Recomiendo muy eficazmente á los Sres. Alcaldes de esta provincia y funcionarios de Veterinaria expresados, el más puntual y exacto cumplimiento de las precedentes reglas, síntesis de los más primordiales deberes que les señala el repetido Reglamento de 3 de Julio de 1904, sin perjuicio de cumplir también todos los demás preceptos que les afecten, comprendidos en la mencionada real disposición.

Zaragoza 12 de Diciembre de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Para dar cumplimiento á lo dispuesto por la Excelentísima Diputación provincial, ha acordado esta Comisión la venta en pública subasta de las reses del ganado vacuno y de cerda que se detallan á continuación, existentes en la vaquería del Hospital y en la Torre de Gallego.

Número de orden.	NOMBRE	CLASE	RAZA	EDAD	CIRCUNSTANCIAS	TIPO de licitación. Ptas. Cts.
1	Generosa	Vaca	Holandesa	2 Años	Preñada de 8 meses	650
2	Candelaria	Idem	Idem	2 Id.	Idem	650
3	Florida	Idem	Idem	2 Id.	Idem	925
4	Carbonera	Idem	Idem	4 Id.	Parida de 1 mes	850
5	Marquesa	Idem	Idem	4 Id.	Pendiente de celo	850
6	Montañesa	Idem	Idem	4 Id.	Preñada de 8 meses	925
7	Confitera	Idem	Idem	5 Id.	Idem de 2 idem	850
8	Golondrina	Idem	Idem	5 Id.	Idem	800
9	Romera	Idem	Idem	5 Id.	Pendiente de celo	900
10	Redonda	Idem	Idem	5 Id.	Idem	800
11	Duquesa	Idem	Idem	5 Id.	Idem	900
12	Concha	Idem	Idem	5 Id.	Idem	850
13	Deliciosa	Idem	Idem	5 Id.	Idem	925
14	Mora	Idem	Idem	5 Id.	Preñada de 8 meses	950
15	Garbosa	Idem	Idem	5 Id.	Idem	925
16	Rabosa	Idem	Idem	6 Id.	Pendiente de celo	875
17	Praviana	Idem	Idem	7 Id.	Preñada de 2 meses	800
18	Estrella	Idem	Idem	7 Id.	Idem de 1 mes	900
19	Milagros	Idem	Idem	7 Id.	Idem de 8 meses	850
20	Pancha	Idem	Agraz	8 Id.	Pendiente de celo	700
21	Hermosa	Idem	Holandesa	8 Id.	Preñada de 3 meses	750
22	Preciosa	Idem	Idem	9 Id.	Pendiente de celo	800
23	Maja	Idem	Idem	7 Id.	Preñada de 4 meses	800
24	Lorito	Toro	Idem	2 Id.	Como reproductor	450
25	Hermosa	Novilla	Idem	2 Id.	Preñada de 7 meses	600
26	Cureta	Idem	Idem	18 Meses	Idem de 2 idem	450
27	Carroquina	Idem	Idem	13 Id.	Recrío	350
28	Paloma	Ternera	Idem	12 Id.	Idem	250
29	Jardinera	Idem	Idem	13 Id.	Idem	250
30	Cerera	Idem	Idem	10 Id.	Idem	175
31	Florida	Idem	Idem	9 Id.	Idem	160
32	Oliya	Idem	Idem	4 Id.	Idem	100
33	Dichosa	Idem	Idem	4 Id.	Idem	100
34	Chicorro	Térnero	Idem	3 Id.	Idem	70
35	Moreno	Idem	Idem	3 Id.	Idem	70
36	Cenizoso	Idem	Idem	2 Id.	Idem	70
37	Romero	Idem	Idem	2 Id.	Idem	60
38	Morico	Idem	Idem	2 Id.	Idem	60
39	Carbonero	Idem	Idem	1 Id.	Idem	40

Número de orden.	NOMBRE	CLASE	RAZA	EDAD	CIRCUNSTANCIAS	TIPO de licitación. Ptas. Cts.
40	Clavel.....	Buey.....	Navarra.....	6 Años.....	Toro de labor.....	450
41	Chaparro.....	Idem.....	Idem.....	6 Id.....	Idem.....	450
42	Cardoso.....	Idem.....	Idem.....	6 Id.....	Idem.....	500
43	Blanco.....	Idem.....	Idem.....	6 Id.....	Idem.....	500
44	Pastora.....	Cerda.....	Alavesa.....	4 Meses.....	Destinada á producción.....	40
45	Macarena.....	Idem.....	Idem.....	4 Id.....	Idem.....	40
46	Galana.....	Idem.....	Mestiza.....	8 Id.....	Cubierta.....	120
47	Matea.....	Idem.....	Idem.....	1 Año.....	Idem.....	160
48	Clavelina.....	Idem.....	Idem.....	1 Id.....	Criando dos lechones.....	175
49	Paloma.....	Idem.....	Idem.....	2 Id.....	Pendiente de celo.....	240
50	Careta.....	Idem.....	Idem.....	4 Id.....	Cubierta de un mes.....	240
51	Galán.....	Cerdo.....	Alavés.....	4 Meses.....	Destinada á reproducción.....	50
52	Mallada.....	Cerda.....	Idem.....	5 Años.....	Criando 7 de 1 mes.....	185
53	»	Idem.....	Idem.....	3 Meses.....	Recrío sin castrón.....	25
54	»	Idem.....	Idem.....	3 Id.....	Idem.....	25
55	»	Idem.....	Idem.....	3 Id.....	Idem.....	25
56	»	Idem.....	Idem.....	9 Id.....	Recrío castrada.....	75
57	»	Idem.....	Idem.....	9 Id.....	Idem.....	75
58	»	Idem.....	Idem.....	9 Id.....	Idem.....	75
59	»	Idem.....	Idem.....	9 Id.....	Idem.....	75
60	»	Idem.....	Idem.....	5 Id.....	Idem.....	30
61	»	Idem.....	Idem.....	5 Id.....	Idem.....	30
62	»	Idem.....	Idem.....	5 Id.....	Idem.....	30
63	»	Idem.....	Idem.....	5 Id.....	Idem.....	30
64	»	Idem.....	Idem.....	5 Id.....	Idem.....	30
65	»	Idem.....	Idem.....	5 Id.....	Idem.....	35
66	»	Idem.....	Idem.....	5 Id.....	Idem.....	35
67	»	Idem.....	Idem.....	5 Id.....	Idem.....	35
68	»	Idem.....	Idem.....	5 Id.....	Idem.....	35
69	»	Idem.....	Idem.....	5 Id.....	Idem.....	35
70	»	Idem.....	Idem.....	3 Id.....	Idem.....	25
71	»	Idem.....	Idem.....	3 Id.....	Idem.....	25
72	»	Idem.....	Idem.....	3 Id.....	Idem.....	25
73	»	Idem.....	Idem.....	9 Id.....	Idem.....	125
74	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100
75	Palomo.....	Cerdo.....	Idem.....	1 Año.....	Como reproductor.....	150
76	Careto.....	Idem.....	Idem.....	2 Id.....	Idem.....	185
77	Alavés.....	Idem.....	Alavesa.....	2 Id.....	Idem.....	150

La subasta se celebrará en la Dirección del Hospital el domingo 27 del corriente mes, á las diez y media, por el sistema de licitación verbal y pujas de cinco pesetas ó múltiplos de esta cantidad sobre la señalada como tipo por cada res en la última casilla de la relación precedente.

Para tomar parte en el acto deberá constituirse previamente en la Administración del Hospital el depósito de cien pesetas.

El importe del remate se satisfará en metálico precisamente hasta el día 1.º de Enero, fecha en que se hará la entrega de las reses adjudicadas. Estas se encontrarán de manifiesto en el Hospital y en la Torre de Gállego para que puedan ser vistas por el público en las horas que determine el Administrador.

Zaragoza 12 de Diciembre de 1908.—El Vicepresidente, Augusto Ruiz Rañoy.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES
DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA
CIRCULAR

Hallándose dispuesto por Real decreto de 23 de Septiembre de 1881 que se anticipen los plazos señalados en el artículo 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 para la formación de los planes provisionales de aprovechamientos de los montes catalogados en concepto de utilidad pública, y debiendo el personal facultativo de este Distrito forestal empezar el día 1.º de Febrero próximo los reconocimientos y efectuar los señalamientos de los productos que han de proponerse á la aprobación de la Superioridad, encargo á los Alcaldes y Secretarios de la provincia que antes de dicha fecha, y según lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto citado, remitan á las oficinas de este Distrito forestal, con estricta sujeción al modelo que se publica á continuación, nota exacta de los disfrutes que desean utilizar en sus montes respec-

tivos durante el año forestal de 1909 á 1910.

A su vez, los Alcaldes acompañarán copias certificadas de los documentos que posean relativos á derechos de mancomunidad ó alera foral, para conocimiento del estado legal de los montes, debiendo los pueblos que tengan estos derechos en montes de otros pueblos, suscribir, independientemente de éstos, el estado de aprovechamientos que deseen utilizar.

De orden del Ilmo. Sr. Inspector general Jefe de la segunda Inspección y con arreglo al artículo 12 del Real decreto de 16 de Febrero de 1904, se publica la presente circular para su puntual cumplimiento por parte de los Ayuntamientos interesados; previniéndoles que no se concederán más aprovechamientos que los incluidos en el plan que se formule y sea aprobado por la Superioridad, según dispone el art. 88 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Zaragoza 10 de Diciembre de 1908.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

MODELO QUE SE CITA

ESTADO de los aprovechamientos que el Ayuntamiento de se propone realizar en los montes públicos del mismo, en el próximo año forestal, conforme à lo dispuesto en el art. 87 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

NOMBRE DE LOS MONTES Y SU PERTENENCIA	NOMBRE DE LA PARTIDA Ó CUARTEL	ÁRBOLES			LEÑAS			PASTOS para el ganado de uso propio y de labor de los vecinos.			PASTOS de adjudicación à los vecinos mediante tasación ó pago de un canon.			PASTOS POR SUBASTA			COMUNIDAD con otros pueblos y observaciones respecto à derechos y servidumbres.	
		Número.	Espece.	Objeto à que se destinan.	Número. Kilogms.	Espece.	Objeto à que se destinan.	Número de cabezas.	Clase de ganado.	Tasación Pesetas.	Número de cabezas.	Clase de ganado.	Tasación Pesetas.	Número de cabezas.	Clase de ganado.	Tasación Pesetas.		

Las dimensiones de los árboles serán por término medio las siguientes. } Circunferencia..... centímetros.
 La época para el pasoreo será desde el día... hasta el día..... } Altura..... metros.

(Fecha y firma).

SECCION SEXTA

Caspe.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo, por medio de subasta pública, del macelo y corrales contiguos al mismo, por tiempo de dos años y tipo anual de 5.000 pesetas, tendrá lugar aquélla el día 19 del actual y hora de las once de su mañana, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sujetándose el licitador en un todo á lo que preceptúa la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El pliego de condiciones, tarifa para el cobro del impuesto y cuantos antecedentes quieran examinar, se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Caspe 9 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Mariano Anós.

Castejón de Valdejasa.

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año de 1909 sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos:

Artículos.	Unidad	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual.
	Kílogs.	Pesetas.	Pts. Cts.	Kílog.	Pts. Cts.
Paja.....	100	4	0'40	699.450	2.797'80
Leña.....	100	1	0'40	1.398.910	5.598'64
TOTAL.....					8.393'44

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Castejón de Valdejasa, á 9 de Diciembre de 1908.—El Secretario, Miguel Muñoz.—V.º B.º—El Alcalde, Santiago Murillo.

Escatrón.

Por acuerdo del Ayuntamiento, el día 20 del actual, y hora de las diez de su mañana, se celebrará subasta pública del arriendo de pesas y medidas de uso obligatorio, por el tiempo de cuatro años, que darán principio en 1.º de Enero de 1909 y terminarán en 31 de Diciembre de 1912, bajo el tipo de 3.000 pesetas en cada un año.

Dicha subasta se verificará con sujeción á las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de la Corporación hasta el acto de la subasta.

Escatrón 10 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Macario Lamolda.

Leciñena.

Hallándose vacante la plaza de Inspector de carnes y mercados de este pueblo por falta de aspirantes en la última convocatoria, se anuncia por término de quince días, á fin de que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes ante esta Alcaldía en el plazo señalado.

Leciñena 7 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Felix Bagtés.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción y de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal seguida en este Juzgado contra José Manuel García Prieto, sobre delitos de robo, tengo acordado la venta en pública subasta de los efectos siguientes:

Un reloj de acero, galonado, sistema «Roskopf», en mal estado: justipreciado en cuatro pesetas.

Una cadena de doblé para caballero, también en mediano estado: en tres pesetas.

Un paraguas, en mal estado: en cincuenta céntimos de peseta.

Una petaca de cuero negro, en muy mal estado, con tres cigarrillos de papel: en cinco céntimos.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, el día veintinueve del actual, á las once, siendo de advertir:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los efectos, sin cuyo requisito no serán admitidos, los cuales estarán de manifiesto en la Escribanía para que los reconozcan.

2.º Y que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Zaragoza á siete de Diciembre de mil novecientos ocho.—Julián Huerta.—D. S. O., por orden de D. Rumualdo Paraíso, Cándido Arregui, Oficial habilitado.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Emilio Torres Balebona, hijo de Antonio y Emilia, de veintiséis años de edad, natural y vecino de Málaga, soltero, pipero; Manuel López García, hijo de Jacinto y María, de diecinueve años, natural y vecino de Málaga, soltero, hojalatero, y Antonio Martínez Beitia, hijo de Enrique y Carlota, de diecinueve años de edad, natural de Puigreig, de donde también es vecino, soltero, panadero, cuyo actual paradero de los mismos se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y en los de Málaga y Barcelona, respectivamente, comparezcan en las cárceles de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan en causa que instruyo contra dichos sujetos sobre estafa por viajar sin billete en el ferrocarril; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y en es-

Pecial á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en las cárceles del partido.

Dado en Zaragoza á siete de Diciembre de mil novecientos ocho.—Julían Huerta.—Angel Arnau.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Martín Román Linares, de veinticinco años, casado, molinero, hijo de León y Engracia, natural de Torrijo de la Cañada, vecino de esta población, habitaba calle Zamoray, número quince, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de llevar á cabo lo acordado por la Audiencia provincial de esta capital en auto de diecinueve de Noviembre último, dictado en causa seguida contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades del reino, así civiles como militares y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado Martín Román Linares, y caso de ser habido, se le conduzca, con las seguridades debidas, á las cárceles de este partido, á mi disposición.

Dada en Zaragoza á diez de Diciembre de mil novecientos ocho.—Julían Huerta.—P. H., Fausto Arnau.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por el presente edicto se cita á los procesados Simón Abuelo Bona y Joaquín García Usón, cuya actual residencia se ignora, para que el día veintiocho del corriente, á las diez de la mañana, comparezcan ante la Ilma. Audiencia provincial de Zaragoza, al juicio oral de la causa que se les sigue sobre hurto; apercibidos que de no verificarlo les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Zaragoza á nueve de Diciembre de mil novecientos ocho.—Gregorio F. de Arnedo.—Ante mí, José Guitarte.

Ateca.

D. José María Rodríguez del Valle, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de los derechos del Estado en causa seguida contra Romualdo Pérez Calavia, sobre atentado, se sacan á la venta en tercera subasta pública, sin sujeción á tipo, los bienes embargados al penado á las resultas de dicha causa, que á continuación se describen, sitios en término municipal de Aranda de Moncayo:

1.º Un campo, secano, en los Monges, de cabida de cincuenta y tres áreas y sesenta y dos centiáreas, que linda al Norte con campo de Juan Manuel Saldaña, al Sur y Este con romeral y al Oeste

con otro campo de Benito López: tasado en diez pesetas.

2.º Otro campo, secano, en la Sierra, de cabida sesenta y un áreas y cincuenta centiáreas, que linda al Norte y Este con campo de Manuel Moreno, al Sur y Oeste con montes: tasado en cuarenta pesetas.

3.º Otro campo, secano, en la Dehesa Baja, de cabida de veintiséis áreas y ochenta y una centiáreas, que linda al Norte con campo de Ambrosio Ruiz, al Sur con el de Mateo Ruiz, al Este con el de Juan Ruiz y al Oeste con el de Braulio Ruiz: tasado en cinco pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Aranda de Moncayo, el día once de Enero próximo, á las doce de su mañana.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, ó en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de la finca ó fincas que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se encuentran corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca á cinco de Diciembre de mil novecientos ocho.—José María Rodríguez del Valle, D. S. O., Luis Muñoz.

D. José María Rodríguez del Valle, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de la indemnización civil impuesta á Alfonso Sáez López, en causa sobre homicidio, se sacan á la venta en tercera subasta pública y sin sujeción á tipo fijo, los bienes embargados á dicho penado á las resultas de la mencionada causa, sitios en término municipal de Malanquilla, que á continuación se describen:

1.º Cuarta parte de un campo, secano, en el Pago del Esquiliche, de treinta y dos áreas y setenta centiáreas, que linda al Este y Oeste con Julián Soria, al Mediodía con Manuel Soria y al Norte con paso: valuada en quince pesetas.

2.º Otro campo, secano, en el Llano, cuarta parte, de setenta y cinco áreas y cincuenta centiáreas, que linda al Sur con paso, al Poniente con Cosme García, al Mediodía con Francisco López y al Norte con camino: tasada en veintiséis pesetas.

3.º Cuarta parte de otro campo, secano, en la Fuente del Reballo, de sesenta y cinco áreas y cincuenta centiáreas, que linda al Sur con paso, al Poniente con Matías López, al Mediodía con Tomás Serrano y al Norte con aliagar: valuada en cuarenta pesetas.

4.º Cuarta parte de otro campo, secano, en el Oteruelo, de dieciséis áreas y treinta centiáreas, que linda al Sur con barranco, al Oeste con Marcelino Portero, al Mediodía con Benito Sánchez y al Norte con aliagar: valuada en siete pesetas.

5.º Cuarta parte de otro campo, secano, en el Hoyo del Cochino, de treinta y dos áreas y setenta centiáreas, que linda al Norte y Sur con Ramón Cisneros, al Poniente con Manuel García y al Mediodía con aliagar: tasada en trece pesetas.

6.º Cuarta parte de otro campo, secano, en Carramolino, de ochenta y dos áreas; linda al Sur

Manuel Martínez, al Poniente con Miguel Soria, al Norte con Mariano Soria y al Mediodía con Mateo Muñoz: valuada en veintidós pesetas.

7.º Cuarta parte de otro campo, seco, en Peñacorral de ochenta y dos áreas; linda al Sur con Cleto Martínez, al Este con Eusebio López, al Poniente con aliagar y al Mediodía con paso: valuada en veintidós pesetas.

8.º Cuarta parte de otro campo, seco, en dicho paraje, de setenta y cinco áreas; linda al Sur con paso, al Poniente con Serapio Sánchez, al Norte con Alberto García y al Mediodía con Ambrosio Magaña: tasada en veinticinco pesetas.

9.º Cuarta parte de otro campo, seco, en el Llano Grande, de cabida treinta y dos áreas y setenta centiáreas, que linda al Sur con Pedro Gómez, al Norte con Mariano Sánchez, al Poniente con Agustín Sánchez y al Mediodía con Ambrosio Sáez: valuada en ocho pesetas.

10. Otro campo, seco, cuarta parte, en Santa María, de treinta y dos áreas y setenta centiáreas, que linda al Sur con camino, al Poniente con Matías Sánchez, al Norte y Mediodía con cerro: valuada en treinta y dos pesetas.

11. Cuarta parte de otro campo, seco, en el Collado, de ochenta y dos áreas; linda al Sur con Julián Marco, al Mediodía con Antonio Sáez, al Poniente con paso y al Norte con peñas valuada en veinte pesetas.

12. Cuarta parte de otro campo, seco, en Hoyo del Cochino, que linda al Sur y Norte con Ramón García, al Poniente con Francisco Soria y al Mediodía con Isidro Enciso: valuada en once pesetas.

13. Una finca urbana, dedicada á vivienda y pajar, cuya área superficial se desconoce, sita en la calle de las Peñuelas, que linda por derecha entrando con herederos de Juan Vicente Serrano, por izquierda con calle y por espalda con Manuel Gómez.

El remate, que se verificará simultáneamente ante este Juzgado y el municipal de Malanquilla, tendrá lugar el día nueve de Enero próximo, á las once de su mañana.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa judicial, ó en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de los bienes que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no será admitida proposición alguna; y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca á cinco de Diciembre de mil novecientos ocho.—José M.º Rodríguez del Valle.—D. S. O., Luis Muñoz.

La Almunia.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para pago de costas y demás responsabilidades pecuniarias impuestas á Pascual Bosqued Aliaga, en causa sobre homicidio, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Sitos en término de Mozota.

1.º Campo, regadío, en Almajor Chopera, de cinco almudes, ó sean dos áreas y cuarenta y siete

centiáreas, de segunda calidad, que linda al Este y Mediodía con río, al Poniente con paso y al Norte con finca de Mariano Val: tasado en quince pesetas.

2.º Campo, regadío, en San Antonio, de cabida una hanega, ó sean siete áreas y quince centiáreas, de tercera calidad, que linda al Saliente con finca de Pedro Laborda, al Mediodía con Toribio Royo, al Poniente con José Argachal y al Norte con camino: tasado en cincuenta pesetas.

3.º Campo, regadío, en las Moreras, de cabida diez almudes, ó sean cinco áreas y noventa y cinco centiáreas, de primera calidad, que linda al Saliente con finca de Fidel Nuño, al Mediodía con acequia, al Poniente y Norte con Marcelino Domingo: tasado en cien pesetas.

4.º Campo, regadío, en Huertos Santos, de cabida cuatro almudes, ó sean dos áreas y treinta y ocho centiáreas, de primera calidad, que linda al Saliente con finca de Mariano Val, al Mediodía con Pablo Romero, al Poniente con brazal y al Norte con Policarpo de Gracia: tasado en cuarenta pesetas.

5.º Campo, regadío, en Campo Nuevo, de cabida una hanega, ó sean siete áreas y quince centiáreas, de tercera calidad, que linda al Saliente con camino, al Mediodía con Eustaquio Pérez, al Poniente y Norte con acequia: tasado en diez pesetas.

6.º Campo, regadío, en Huerto Muro, de tres almudes, ó sean un área y setenta y ocho centiáreas, de segunda calidad, que linda al Saliente con camino, al Mediodía y Poniente con Pascual Navarro y al Norte con Pascual Casanova: tasado en seis pesetas.

7.º Campo, seco, en las Suertes, de cabida dos cahices, ó sean una hectárea, catorce áreas y cuarenta y dos centiáreas, de tercera calidad, que linda al Saliente y Norte con monte, al Mediodía con José Burillo y al Poniente con Manuel López: tasado en veinte pesetas.

8.º Campo, seco, en el Plano, de cabida un cahiz, ó sean cincuenta y siete áreas y veintiuna centiáreas, de tercera calidad; linda al Saliente con camino, al Mediodía con Toribio Royo, al Poniente con Dámaso Perera y al Norte con Juan Royo: tasado en diez pesetas.

9.º Media era, en las Eras, de cabida seis almudes, ó sean tres áreas y cincuenta y siete centiáreas, de primera calidad; linda al Saliente con Matías Benito, al Mediodía con Juan Royo, al Poniente y Norte con bodegas: tasada en tres pesetas.

10. Viña, en la partida de Aliagares, de cabida siete hanegas, ó sean cincuenta áreas, de segunda calidad, que linda al Saliente con Toribio Royo, al Mediodía con Policarpo de Gracia, al Poniente con Juan Antonio Nuño y al Norte con Juan Perera: tasada en treinta pesetas.

11. Campo, seco, en el Plano, de cabida un cahiz, ó sean cincuenta y siete áreas y veintiuna centiáreas, de tercera calidad, que linda al Saliente con monte, al Mediodía con Pedro Laborda, al Poniente con Dámaso Perera y al Norte con propietario: tasado en diez pesetas.

12. Tercera parte de casa, Callizo del Aire, número tres, de dos pisos y el firme, que linda por

derecha con casa de Policarpo de Gracia, por izquierda con la de José Murillo y por espalda con Toribio Royo: tasada en doscientas cincuenta pesetas.

13. Cuarta parte de bodega, que linda por derecha con la de Juan Antonio Nueno, por izquierda con Manuel García: tasada en diez pesetas.

14. Cuarta parte de bodega, que linda por derecha é izquierda con monte: tasada en una peseta.

15. Cuarta parte de bodega, que linda por derecha con Juan Antonio Nueno, por izquierda con Manuel García: tasada en veinte pesetas.

Sitas en términos de Mezalocha.

1.^a Una viña, secano, partida del Plano, de dos juntas de cabida, que linda al Saliente, Mediodía y Poniente con monte común y al Norte con Tomás Anson: valorada en ciento treinta pesetas.

2.^a Un campo, regadío, partida de Campos Lugares, de seis hanegas de tierra; lindante por Saliente y Mediodía con acequia del Campo Lugar, por Poniente y Norte con acequia madre: valorado en trescientas pesetas.

3.^a Otra viña, secano, partida de la Dehesilla, de una junta de cabida; linda por Saliente con Manuel Jaime, al Mediodía y al Poniente con Mariano Bernal y por Norte con Félix Aliaga: valorada en setenta pesetas.

4.^a Otro campo, sito en la partida de la Plana, de una junta y media de cabida, que linda por Saliente con Teodoro Casas, al Mediodía, Poniente y Norte con sarda: valorado en diez pesetas.

5.^a Otro campo, secano, en la partida Canal de la Peña, de una junta de cabida; lindante por toda ella con monte común: valorado en veinte pesetas.

6.^a Otro campo, secano, en la partida de las Llanas, de media junta de cabida; que linda por Saliente y Mediodía con Silverio Casas, por Poniente con María Angela Jaime y por Norte con Baltasar Navarro: valorado en diez pesetas.

7.^a Otro campo, secano, sito en la partida Campillo Bajo, de media junta de cabida; lindante por Saliente con Melchor Navarro, por Mediodía con Pedro Cardiel, por Poniente con Enrique Salvador y por Norte con barranco: valorado en diez pesetas.

8.^a Otro campo, en la misma partida que el anterior, de media junta de cabida, que linda por Saliente con Melchor Navarro, por Mediodía con Pedro Navarro, por Poniente con Enrique Salvador y por Norte con Domingo Abaz: valorado en diez pesetas.

9.^a Otro campo, secano, en la partida de Val de Mezalocha, de una junta de cabida; lindante por Saliente con sarda, por Mediodía y Norte con Matías López y por Poniente con barranco: valorado en quince pesetas.

10. Otro campo, secano, en la misma partida que el anterior, de media junta de cabida; que linda por Saliente con Matías López, por Mediodía con Luciano Bosqued y por Poniente con Baltasar Navarro: valorado en diez pesetas.

11. Otro campo, secano, en la misma partida que los anteriores, de una junta de cabida; lindante por Saliente con sarda, por Mediodía con Pedro Jaime,

por Poniente con Orencio Soler y por Norte con Luciano Bosqued: valorado en quince pesetas.

12. Una casa, nueva, en la calle del Barranco sin número, é ignorándose su superficie, que linda por derecha entrando con dehesa del Castillo, por la izquierda con Fermín Aparicio y por la espalda con cabezo: valorada en cincuenta y cinco pesetas.

13. Un pajar, sito en la partida de las Eras de las Casas, lindante por derecha entrando, é izquierda con la dehesa y por espalda con Teodoro Casas: valorado en treinta pesetas.

Las personas interesadas en su adquisición concurrirán el día nueve de Enero próximo en la Sala de audiencias de este Juzgado, en donde se rematará en favor del más ventajoso postor; y se advierte que no hay títulos de propiedad de dichas fincas que no se admitirán posturas que no cubran los dos terceros partes del importe de la tasación; que será preferido el que haga manda á todas las fincas, y que para tomar parte en la subasta habrá que depositarse previamente el diez por ciento del importe de la tasación.

Dado en La Almunia á siete de Diciembre de mil novecientos ocho.—Marcial Rodríguez.—Actuario, Florencio Moya.

JUZGADOS MUNICIPALES

Morés.

D. Timoteo Ortiz Joven, Juez municipal de la villa de Morés;

Hago saber: Que en este Juzgado municipal pende expediente de información posesoria promovido por D. Basiliso Pinilla y Marqueta, viudo vecino de Brea, como tutor de sus tres hijas menores Filomena, Natividad y Severina Pinilla, para que se inscriba en el Registro de la propiedad de este partido, á nombre de las referidas Filomena, Natividad y Severina, entre otras fincas la siguiente:

Una octava parte de un molino harinero, con balsa para recoger el agua y el desagüe correspondiente, sito en este término municipal y su parcela llamada de las Tenerías, sin número de gobierno conocido, cuya extensión superficial se ignora; que linda por la derecha entrando con huerta de Mauricia, Filomena y Pablo Yarza Tierra, por izquierda con paso de dicho molino y por la espalda con paso de herederos y otro para el mismo molino.

En cuyo expediente, en providencia de hoy, tengo acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando á todos los interesados que se crean con algún derecho á la mencionada octava parte de la referida finca, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción, comparezcan en este Juzgado municipal á deducirlo y reclamarlo, justificándolo debidamente; bajo apercibimiento que de no verificarlo se aprobará el expediente, mandando hacer la inscripción solicitada.

Morés diez de Diciembre de mil novecientos ocho.—El Juez municipal, Timoteo Ortiz.—De orden, Santiago Piazuelo, Secretario.